



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

ASF-60-2015
24-02-2015

ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS

INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA POR LA GERENCIA DE PENSIONES PARA DETERMINAR LA RENTABILIDAD REAL DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE GERENCIA DE PENSIONES U.E 9108

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se origina en atención al Plan Anual Operativo 2014, del Área Servicios Financieros de la Auditoría Interna.

OBJETIVO GENERAL

Comprobar que la metodología aplicada por la Dirección de Inversiones en la definición de los niveles de rentabilidad de las inversiones financieras del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, está sustentada en criterios razonables y en una utilización eficiente y eficaz de los recursos o inversiones financieras del Seguro de Pensiones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Analizar la técnica establecida por la Dirección de Inversiones para calcular el rendimiento real de los instrumentos financieros.
- Evaluar el indicador de rentabilidad real de inversiones en títulos valores establecido en el Plan Estratégico Institucional Reajustado, Macro-Políticas 2013-2016.
- Analizar el método empleado por la Dirección de Inversiones en el pago del impuesto sobre la renta de las colocaciones en títulos valores del Seguro de Pensiones.

ALCANCE

El periodo de la presente evaluación corresponde al tercer cuatrimestre 2013 y enero 2014, donde se analiza la rentabilidad real de las inversiones financieras del Seguro de Pensiones, por medio de los informes mensual de las inversiones; las estrategias y políticas implementadas; las responsabilidades de la Gerencia de Pensiones, la Dirección de Inversiones y sus áreas adscritas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

METODOLOGÍA

Con el propósito de alcanzar los objetivos del presente estudio se aplicaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- Entrevistas con funcionarios del Área Planificación Institucional.
- Revisión de los informes mensuales del último cuatrimestre del 2013 y enero 2014 de las inversiones bursátiles del Seguro de Pensiones.
- Solicitud, implementación y capacitación de la aplicación del Sistema Control de Inversiones

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno
- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social
- Manual de normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.
- Manual de procedimientos de la Dirección de Inversiones, Gerencia de Pensiones.
- Política y Estrategia inversiones del Seguro de Pensiones, 2013
- Plan Estratégico Institucional Reajustado, Macro-Políticas 2013-2016.

ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría, informa y previene a los jefes y a los titulares subordinados acerca de los deberes que les corresponden en el trámite de las evaluaciones, en lo referente a los plazos que deben observarse, así como sobre las posibles responsabilidades en que pueden incurrir por incumplir injustificadamente los artículos 35, 36, 37, 38 y el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General de Control Interno.

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa El Jefe y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta ley, sin perjuicios de otras causales previstas en el régimen a la respectiva relación de servicios. (...)”

ASPECTOS GENERALES

La Política y Estrategia de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte 2013, debidamente aprobada por los miembros de la Junta Directiva, señala que la cartera de títulos valores del RIVM, obtuvo un rendimiento real promedio, durante los últimos 20 años del 5.34%.

En tal sentido, la Política y Estrategia de Inversiones 2013, pretende mantener y mejorar, en lo posible, el rendimiento real, para lo cual define entre sus objetivos lograr los mejores rendimientos con el menor riesgo asociado y gestionar una mayor diversificación, considerando distintas opciones de inversión.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

Dichos objetivos, representan una guía para la gestión de las inversiones financieras en la Gerencia de Pensiones y la Dirección de Inversiones.

Complementando el marco normativo que sirve de guía para la colocación de recursos, la Junta Directiva aprobó el Plan Estratégico Institucional 2010-2015, que en términos generales define el rumbo de la Caja durante ese período de cinco años y de manera particular, detalla la gestión de las inversiones del Seguro de Pensiones.

Las autoridades superiores de la Institución aprobaron el Cuadro de Mando Institucional y Gerencial, que respecto a la Gerencia de Pensiones, en lo que interesa a la presente evaluación, establece la responsabilidad de maximizar la rentabilidad de las inversiones financieras y determina el indicador a utilizar para su medición, a saber; igual o mayor a una tasa anual de rentabilidad real del 4% promedio de los últimos veinte años.

A partir del 01 julio 2013, considerando que la actual coyuntura institucional requería de cambios al enfrentar nuevos retos, el Plan Estratégico Institucional varió y se aprobó el “Plan Estratégico Institucional Reajustado”¹, que se reestructura a partir de la definición de “Macro Políticas” para el periodo 2013-2016.

A dicho plan reajustado, una vez definidas y aprobadas las macro políticas institucionales, se incorporan los “Planes Tácticos Gerenciales”, que en esencia se constituyen los planes operativos de las macro políticas aprobadas.

El plan estratégico reajustado contiene Macro Políticas para el periodo 2013 al 2016 y a su vez la “Estructura del Plan Estratégico”, compuesta por cinco ejes estratégicos, de los cuales por motivo del estudio, interesa resaltar el eje de “Prestación de Servicios” y doce temas, de los cuales interesa el de “Pensiones”, que a continuación se indican:

“...Tema: Pensiones

Objetivo Estratégico: 4. Brindar la protección económica a la población asegurada y beneficiarios del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y gestionar la administración efectiva del Régimen no Contributivo.

Macro Estrategias: 4b. Implementación de mejoras en la gestión de inversiones del Régimen IVM, que incluya la diversificación de la Cartera de Inversiones de conformidad con las opciones de inversión presentes en el mercado, en estricto acato de la normativa vigente...”

¹ La Junta Directiva de la Institución, en la Sesión N° 8635, artículo 44°, celebrada el 18 de abril 2013.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

En el “Plan Táctico Gerencial”, en el caso de la Gerencia de Pensiones, según oficio GP51.047-13 del 29 noviembre 2013, remitido por el Lic. José Luis Quesada Martínez, Gerente de Pensiones en esa oportunidad, al Dr. Róger Ballesterero Harley, Director de Planificación Institucional y oficio DI-1083-13 del 15 julio 2013, en los aspectos que interesan a la presente evaluación de auditoría, quedaron establecidos de la siguiente forma:

“... Plan Táctico Gerencia de Pensiones

Objetivo Táctico: Garantizar que los recursos financieros se inviertan en las mejores condiciones existentes que presenten las mayores ventajas para la institución.

Estrategias: Estudio de alternativas de diversificación de la cartera de títulos valores RIVM

Indicadores:

.) Porcentaje de avance en la implementación estudio de alternativa de diversificación de la cartera de títulos valores RIVM.

.) 6.5.1. Tasa anual de rentabilidad real promedio de los últimos 20 años...”

HALLAZGO

1. SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS COMO RENDIMIENTOS DE LAS INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DEL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE AL 31 ENERO 2014

1.1. Sobre el indicador de la tasa de rentabilidad promedio de las inversiones en títulos valores.

El indicador de rendimiento de inversiones financieras establecido en el Plan Táctico de la Gerencia de Pensiones, que técnicamente es la “Tasa de interés actuarial de rentabilidad mínima”, fija un rendimiento promedio de los últimos veinte años del 4% real, siendo que de acuerdo con el documento que contiene la Política y Estrategias de Inversiones del Seguro de Pensiones para el 2013, se señala un rendimiento real promedio durante los últimos 20 años superior al 5%, mayor en más de un punto porcentual de la meta a alcanzar según el indicador.

Asimismo, las áreas administrativas que calcularon el indicador “Tasa de interés actuarial de rentabilidad mínima”, es decir, la Dirección de Inversiones por parte de la Gerencia de Pensiones y la Dirección Actuarial y Económica, muestran entre sí resultados diferentes en el “rendimiento nominal” y “rendimiento real” histórico cuando deberían ser iguales.

Respecto al porcentaje del índice de rentabilidad, la Gerencia de Pensiones en el Plan Estratégico Institucional 2010-2015, estableció como indicador para maximizar la rentabilidad de las inversiones financieras, una tasa anual de rentabilidad real promedio de los últimos 20 años igual o mayor del 4%, manteniendo un nivel de valor en riesgo del portafolio acorde con el mercado financiero nacional.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

Dicho indicador de rentabilidad se retomó en el Plan Estratégico Institucional Reajustado Macro-Políticas 2013-2016 y en el Plan Táctico de la Gerencia de Pensiones, siendo el indicador de rentabilidad vigente.

Respecto al cálculo del indicador de rentabilidad, para la construcción técnica de dicho indicador de rentabilidad, la Dirección Actuarial y Económica, atendiendo requerimiento de la Gerencia de Pensiones, mediante oficio DAE-789-2013, del 25 setiembre 2013, dirigido al Gerente de Pensiones, mediante nota técnica, indicó la manera de determinar la “Tasa de interés actuarial de rentabilidad mínima”, que corresponde al indicador gerencial.

En el oficio referido en el párrafo anterior, la Dirección Actuarial resume los resultados de la aplicación del procedimiento recomendado a la Gerencia de Pensiones para alcanzar el rendimiento real promedio de los últimos 20 años de las inversiones bursátiles, según se indica:

Cuadro No 1.
Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte
Rendimientos de la Reserva Total a Diciembre de cada año

Año	Rendimiento Nominal*	Inflación a Diciembre	Rendimiento Real	2011
1985	13,4%	10,9%	2,3%	
1986	15,5%	15,4%	0,1%	
1987	15,7%	16,4%	0,6%	
1988	17,2%	25,3%	6,5%	
1989	19,1%	9,9%	8,3%	
1990	21,1%	27,2%	4,8%	
1991	24,2%	25,3%	0,9%	
1992	23,0%	16,9%	5,2%	
1993	19,7%	9,0%	9,8%	
1994	20,6%	19,8%	0,7%	
1995	23,5%	22,5%	0,8%	
1996	19,9%	13,9%	5,3%	
1997	18,2%	11,2%	6,3%	
1998	18,1%	12,4%	5,1%	
1999	17,6%	10,1%	6,8%	
2000	16,9%	10,3%	6,0%	
2001	17,2%	11,0%	5,6%	
2002	17,3%	9,7%	6,9%	
2003	17,2%	9,9%	6,7%	
2004	18,5%	13,1%	4,8%	3,4%
2005	19,1%	14,1%	4,4%	3,5%
2006	16,1%	9,4%	6,1%	3,8%
2007	14,8%	10,8%	3,6%	4,0%
2008	14,3%	13,9%	0,3%	4,4%
2009	13,1%	4,0%	8,7%	4,4%
2010	10,3%	5,8%	4,2%	4,8%
2011	9,8%	4,7%	4,8%	5,1%
2012	9,6%	4,6%	4,8%	5,1%

Corresponde al rendimiento obtenido por las inversiones realizadas en Títulos y Créditos Hipotecarios

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los informes de inversiones y estados financieros.

El procedimiento indicado por la Dirección Actuarial, fue aceptado por la Gerencia de Pensiones y en el informe sobre la gestión realizada por dicha Gerencia, Informe de Seguimiento al “Plan Anual-Presupuesto 2013” II Semestre, se calcula la “Tasa de interés actuarial de rentabilidad mínima”, que brinda los siguientes resultados.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
 Apdo. 10105

Cuadro No 2.
Rendimiento de la Cartera Total de Inversiones
Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte
Datos a diciembre de cada año

Año	Rend. Nominal	Variación de IPC	Rend. Real
1993	20.18%	9.04%	10.22%
1994	22.70%	19.86%	2.37%
1995	29.21%	22.56%	5.43%
1996	19.83%	13.89%	5.01%
1997	17.33%	11.20%	6.74%
1998	19.52%	12.36%	6.37%
1999	17.24%	10.11%	6.48%
2000	16.98%	10.25%	6.11%
2001	17.21%	10.96%	5.64%
2002	16.94%	9.68%	6.62%
2003	17.14%	9.87%	6.62%
2004	18.50%	13.13%	4.75%
2005	19.13%	14.07%	4.44%
2006	16.06%	9.43%	6.06%
2007	13.85%	10.81%	2.74%
2008	15.40%	13.90%	1.32%
2009	10.80%	4.05%	6.49%
2010	9.97%	5.82%	3.92%
2011	9.40%	4.74%	4.45%
2012	9.90%	4.55%	5.12%
Promedio 20	16.87%	11.01%	5.34%
Promedio 15	15.20%	9.58%	5.14%
Promedio 10	14.02%	9.04%	4.59%
Promedio 5	11.09%	6.61%	4.26%

Fuente: Sistema Control de Inversiones, Informes de Inversiones y Banco Central de Costa Rica

La información generada en ambos cuadros evidencia diferencias en la cantidad de años analizados; los porcentajes de rendimientos nominales y reales y la inflación, lo cual no deberían ocurrir, según se observa en el cuadro N°3.

Cuadro No 3.
Diferencias sobre el Rendimiento de la Cartera Total de Inversiones
Según la Dirección Actuarial y Económica y la Gerencia de Pensiones
Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte
Datos a diciembre de cada año



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

Año	Rendimiento Nominal Gerencia Pensiones	Rendimiento nominal Dirección Actuarial	Diferencia	Rendimiento Real Gerencia Pensiones	Rendimiento Real Dirección Actuarial	Diferencia
1993	20.18%	19.1%	-0.48%	10.22%	9.8%	0.42%
1994	22.70%	20,6%	-2.10%	2.37%	0.7%	1.67%
1995	29.21%	23,5%	-5.71%	5.43%	0.8%	4.63%
1996	19.83%	19,9%	0.07%	5.01%	5.3%	-0.29%
1997	17.33%	18,2%	0.87%	6.74%	6.3%	0.44%
1998	19.52%	18,1%	-1.42%	6.37%	5.1%	1.27%
1999	17.24%	17,6%	-15.64%	6.48%	6.8%	-0.32%
2000	16.98%	16,9%	-0.08%	6.11%	6.0%	0.11%
2001	17.21%	17,2%	-0.01%	5.64%	5.6%	0.04%
2002	16.94%	17,3%	0.36%	6.62%	6.9%	-0.28%
2003	17.14%	17,2%	0.06%	6.62%	6.7%	-0.08%
2004	18.50%	18,5%	0.00%	4.75%	4.8%	-0.05%
2005	19.13%	19,1%	-0.03%	4.44%	4.4%	0.04%
2006	16.06%	16,1%	0.04%	6.06%	6.1%	-0.04%
2007	13.85%	14,8%	0.95%	2.74%	3.6%	-0.86%
2008	15.40%	14,3%	-1.10%	1.32%	0.3%	1.02%
2009	10.80%	13,1%	2.30%	6.49%	8.7%	-2.21%
2010	9.97%	10,3%	0.33%	3.92%	4.2%	-0.28%
2011	9.40%	9,8%	0.40%	4.45%	4.8%	-0.35%
2012	9.90%	9,6%	-0.30%	5.12%	4.8%	0.32%

1. Dirección Actuarial y Económica

Fuente: Elaboración Auditoría Interna

La Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, señala que las reservas del Seguro de Pensiones tienen que invertirse de acuerdo con un parámetro “que su rendimiento medio no sea inferior a la tasa de interés” utilizada para las estimaciones actuariales, que para su medición requiere de un indicador. El artículo 41 indica:

“...Las reservas del régimen de capitalización colectiva deberán invertirse de manera que su rendimiento medio no sea inferior a la tasa de interés que sirvió de base para los respectivos cálculos actuariales....”

Al respecto, se evidenció que en la confección del indicador de rentabilidad formulado, existen resultados diferentes entre las variables esenciales que lo componen, a saber: Rendimientos nominales y reales, así como en la tasa de inflación, situación que no debe presentarse si se considera que la información proviene de una misma fuente, el Sistema de Control de Inversiones, y se utiliza un mismo procedimiento, el elaborado por la Dirección Actuarial y Económica y aprobado por la Gerencia de Pensiones.

Tales diferencias en los datos del indicador surgen, entre otras razones, porque la base de análisis por año no es la misma en ambos casos, la Dirección Actuarial y Económica calcula el indicador durante un lapso de 24 años, que va del año 1988 al 2012 y la Gerencia de Pensiones durante 19 años, del año 1993 al 2012, existiendo una diferencia de cinco años, que modifica el cálculo del promedio de los rendimientos nominales y reales, así como del rendimiento real promedio.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

Asimismo, tales diferencias mayormente, se originan durante los primeros tres años de análisis conjunto, es decir, los primeros tres años en que la Dirección Actuarial y la Dirección de Inversiones tuvieron la misma base de años comprados, a saber durante los años 1993 al 1995. Es en este periodo que se presentan las mayores diferencias entre los rendimientos reales, afectando el comportamiento de los subsiguientes rendimientos reales promedio.

Al respecto, se evidencia que en los años 1993 al 1995, la Gerencia de Pensiones informa de rendimientos reales significativamente superiores a los rendimientos reales reportados por la Dirección Actuarial, ocasionando tales diferencias, así mientras la Gerencia de Pensiones calcula rendimientos reales del 10.22%; 2.37% y 5.43% de las inversiones; la Dirección Actuarial calcula rendimientos reales significativamente inferiores, del 9.8%; 0.7% y 0.8%, produciendo diferencias importantes en el dato sobre el rendimiento real promedio del 0.42%; 1.67% y 4.63% respectivamente.

Como efecto de las diferencias resaltadas, la confianza y utilidad de la información suministrada se menoscabada, perjudicando la calidad del indicador de rentabilidad de las inversiones del Seguro de Pensiones, siendo que las Normas de Control Interno para el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República indica:

“...Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional...”

Es importante señalar, que para cumplir el deber establecido en la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, artículo 41, que define un rendimiento promedio, se requiere el establecimiento de un indicador, que la administración ha establecido en el Plan Estratégico Institucional Reajustado Macro-Políticas 2013-2016 y en el Plan Táctico de la Gerencia de Pensiones, del 4% de rendimiento real promedio de los últimos 20 años; Sin embargo, al presentarse inconsistencias en la elaboración de dicho indicador, en datos sustanciales como los rendimientos nominales y reales, así como en la inflación, ocasiona que se produzca pérdida de credibilidad y consecuentemente subutilización del instrumento al carecer de exactitud.

1.2. Sobre el monto total de las inversiones consignados en los diferentes reportes e informes emitidos por la Dirección de Inversiones.

La Dirección de Inversiones de la Gerencia de Pensiones, a través del Área Administración de Cartera y el Sistema de Control de Inversiones, periódicamente presenta una serie de informes y reportes en que el



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

dato suministrado sobre la suma total de los títulos valores que pertenecen al Seguro de Pensiones, a una misma fecha, expresado en “valor facial” es diferente o no lo contiene.

Se elige el dato de “valor facial” porque es la información básica y sencilla que se tiene que consignar en todos los títulos valores, ya que es el valor nominal de la inversión y se indica, en el caso de las inversiones del Seguro de Pensiones en colones, dólares de Norteamérica o en unidades de desarrollo, totalizando cada uno de los conceptos, para determinar el valor total de la cartera de inversiones.

El “valor Facial” puede y debe expresarse en colones y se conoce como “Monto facial colonizado”, para lo cual se traspasan las inversiones efectuadas en dólares de Norteamérica y en unidades de desarrollo, de acuerdo con el proceso establecido a colones, para disponer del dato primario del valor de la cartera de inversiones, sobre el cual se realizan las demás valoraciones financieras.

El “valor facial” de las inversiones del Seguro de Pensiones, a una misma fecha, en los informes y reportes que se generen, debe expresar exactamente el mismo valor, no obstante la variedad de usos técnicos en que se emplee posteriormente el dato para valorar el portafolio de inversiones del Seguro de Pensiones.

Para comprobar el dato sobre el “valor facial” de las inversiones en títulos valores del Seguro de Pensiones, se definió la fecha de corte al 31 de enero 2014, y se utilizó los reportes e informes que de acuerdo con el Manual de Procedimientos de Inversiones actualizado al 26 de marzo 2014, son los insumos requeridos para generar los informes mensuales sobre la gestión.

Al respecto, el “Informe mensual de inversiones del RIVM” al 31 de enero 2014” reporta un rendimiento de la cartera de títulos valores del Seguro de Pensiones del 8.69% al costo, considerando un total de recursos invertidos de ₡1.616.203.112.138,11 (un billón seiscientos dieciséis mil doscientos tres millones ciento doce mil ciento treinta y ocho colones), valorados al costo colonizado, según se detalla en el cuadro No 4.

*Cuadro No. 4
Monto y rendimiento Cartera de Títulos Valores del RIVM
Al 31 de enero 2014
-en millones de colones-*

<i>Periodo</i>	<i>Monto colonizado al costo</i>	<i>Rendimiento al costo</i>	<i>Inflación Interanual</i>	<i>Rendimiento Real</i>
<i>Enero</i>	<i>₡1,616,203.11</i>	<i>8.69%</i>	<i>3.10%</i>	<i>5.42%</i>

Fuente: Dirección de Inversiones, Área Administración de cartera, Informe mensual de inversiones del RIVM.

Este informe no incluye el dato simple de “valor facial” de las inversiones, utiliza el concepto de “monto colonizado al costo”, que significa al precio de mercado en que la Institución adquirió los títulos valores, lo cual es adecuado pero diferente y no excluyente al concepto de “valor facial” de las inversiones. Es decir, el “valor al costo” suministrado en este informe, no se conoce el valor total nominal de las inversiones del Seguro de Pensiones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

Un reporte requerido para elaborar la información periódica de las inversiones es la “Estructura de la Cartera del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte”, que al 31 de enero 2014, presenta la misma información que el informe mensual de inversiones antes mencionado, e incluye el “monto total facial colonizado”, que es un dato importante que no se incluyó en el informe anterior. Este informe se presenta en forma completa en el anexo No.1 y resume los siguientes datos:

Cuadro No. 5
Estructura de la cartera
Régimen Invalidez, Vejez y Muerte
Al 31/01/2014
-en millones de colones-

<i>Monto Costo colonizado</i>	<i>Monto Facial colonizado</i>	<i>Rendimiento Colonizado al Costo</i>
₡1.616.203.11	₡1.633.690.75	8.69%

Fuente: Reporte Estructura de la Cartera del RIVM al 31-01-14, Sistema Control de Inversiones.

Por su parte, el reporte “Rendimiento Promedio Ponderado” de títulos valores del Seguro de Pensiones, a la misma fecha de corte, no incluye el dato del “monto costo colonizado”, que ha sido un dato presentado en los dos anteriores reportes o informes.

A su vez el reporte de “Rendimiento Promedio Ponderado”, considera otras valoraciones de la cartera como el “monto histórico” y el “monto actual”, que se calcula en ₡1.633.690.74 millones, mismo monto calculado para el “valor facial” en el reporte de la Estructura de la Cartera, siendo ambos conceptos diferentes ya que representan el valor nominal y el valor presente de las inversiones, que son realidades diferentes. El reporte “Rendimiento Promedio Ponderado” al 31 enero 2014 se adjunta en el anexo No.2 y resume los siguientes datos:

Cuadro No. 6
Rendimiento Promedio Ponderado
Régimen Invalidez, Vejez y Muerte
Al 31/01/2014
en millones de colones

<i>Monto Facial</i>	<i>Monto Actual</i>	<i>Monto Histórico</i>	<i>Rendimiento Promedio Original</i>	<i>Rendimiento Promedio Colonizado</i>
₡1.043.858.17	₡1.633.690.74	₡1.475.959.12	10.31%	8.79%

Fuente: Sistema Control Inversiones, Dirección de Inversiones.

Asimismo, el reporte “Rendimiento promedio ponderado”, señala el concepto de “monto facial” y se calcula en ₡1.043.858.17 millones, que es exactamente el mismo concepto de “monto facial colonizado” que se presenta en el reporte “Estructura de la Cartera” y se calcula en ₡1.633.690.75 millones, presentándose como se observa, que tienen montos diferentes por un total de ₡589.832.58 millones, a pesar de significar lo mismo.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

Otro reporte consultado es el “Listado de Títulos Valores” que al 31 enero 2014, enlista todos los títulos valores y sus principales características del Seguro de Pensiones, el cual es el anexo No.3 y resume los siguientes datos.

Cuadro No. 7
Listado de Títulos Valores
Custodia Banco Nacional de Costa Rica
Régimen Invalidez, Vejez y Muerte
Al 31/01/2014
en millones de colones

Cantidad total Títulos	Costo Colonizado	Facial Colonizado	Monto Facial
1.629	¢1.616.203.11	¢1.633.690.74	No indica

Fuente: Sistema Control Inversiones, Dirección de Inversiones.

Al respecto, el “valor facial” de la cartera expresado en colones es de ¢1.633.690.74, que es el mismo monto indicado en el reporte Rendimiento Promedio Ponderado como “valor actual”, y como se indicó antes, no significa lo mismo que el “valor facial”, por lo que está incorrecto.

De acuerdo con el Manual de Procedimientos de la Dirección de Inversiones, los datos suministrados en los informes mensuales sobre la gestión de las inversiones en títulos valores del Seguro de Pensiones, se originan en diferentes reportes generados por la administración a través del Sistema de Control de Inversiones, básicamente tres: Estructura de la Cartera de Títulos Valores, Rendimiento Promedio Ponderado de Títulos Valores y Listado de Títulos Valores, que son los informes y reportes expuestos, siendo que el monto de las inversiones en títulos valores, a una misma fecha, 31 de enero 2014, para un mismo fondo de inversión institucional, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, expresado en “valor facial colonizado” son diferentes.

En el “Informe mensual de inversiones del RIVM” al 31 de enero 2014”, no se indica el “valor facial”; el reporte de “Estructura de la Cartera” indica un monto “valor facial colonizado” de ¢1.633.690.75 millones pero el reporte “Rendimiento Promedio Ponderado” presenta ese mismo “valor facial colonizado” con un monto diferente de ¢1.043.858.17 millones e incluye otro concepto denominado “Monto Actual” con un monto igual al monto que se indicó como “valor facial” en el reporte “Estructura de la cartera”, a pesar de no significar lo mismo.

Respecto a estas y otras diferencias la Dirección de Inversiones, mediante oficio DI-1186-2014 del 13 agosto 2014, indica que tales reportes eran construidos cuando los registros del portafolio se realizaban a “valor histórico” variando a “valor al costo” y que como resultado de este cambio, actualmente se utiliza del reporte “Estructura de la Cartera” la columna de “Valor Facial” que se concilia con los otros reportes solo respecto al saldo final, indica:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

“...Como resultado de este cambio, se le explicó al Lic. Blanco que para efectos de realizar los informes de inversiones a las autoridades institucionales (Comité de Inversiones, Comité de Vigilancia, Comité de Riesgos para Fondos Institucionales y Junta Directiva), así como a la SUPEN o la misma Auditoría, se utiliza el reporte “Estructura de la Cartera” (columna “Monto Facial”) y se concilia con los otros informes (“Rendimiento Promedio Ponderado” en la columna “Actual” y “Listado de Títulos Valores”, en la columna “Facial Colonizado”) solamente respecto al Saldo Final, que corresponde al “Valor al Costo”, que como interpreta la Auditoría el nombre de las columnas difieren, pero el saldo coincide, que es el único dato que para efectos de conciliar el reporte de la “Estructura de la Cartera” se requiere...”

No obstante las justificaciones suministradas por la Administración Activa, que señala la utilización del reporte sobre la “Estructura de la Cartera” y el dato sobre el “monto facial”, y que se concilia los “saldos finales”, entre otros reportes, del reporte Rendimiento Promedio Ponderado respecto al dato de “Valor Actual”, se evidenció que en dicho reporte (Rendimiento Promedio Ponderado) el monto del “valor actual” es ₡1.633.690.74 millones, monto que en el reporte “Estructura de la cartera”, se indica como el “monto facial”, que es diferente, y no se corrigió con la conciliación que indica la administración que se realizó.

Asimismo, en el reporte “Rendimiento Promedio Ponderado”, se indica un “monto facial” de ₡1.043.858.17 millones, siendo que en reporte “Estructura de la Cartera” señala un monto diferente, ₡1.633.690.75 millones, que no se corrigió en el proceso de conciliación.

La elaboración de los informes sobre la gestión de las inversiones forma parte de las funciones de la Dirección de Inversiones, el Reglamento de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, vigente, en el artículo 8, inciso “e”, sobre las funciones de la Dirección de Inversiones, señala:

“...Presentar a la Gerencia de Pensiones y al Comité de Inversiones un informe sobre la situación de la Cartera de Inversiones...”

Para que la Dirección de Inversiones pueda cumplir con la responsabilidad de presentar los informes sobre la situación de las inversiones, el Manual de Procedimientos de la Dirección de Inversiones², actualizado a marzo 2012, en el Subproceso GP-DI-AAC-003: Elaboración de informes mensuales de inversiones, punto 3.3.8 y en la actualización del referido manual al 26 marzo 2014, en el Subproceso GP-DI-AAC-015: Elaboración de informes mensuales de inversiones, punto 4.15.8, indica una serie de actividades, controles, procedimientos, coordinaciones y responsables entre las cuales se indican:

² Se indican ambos manuales por cuanto estuvieron vigentes en diferentes momentos de la evaluación



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

Actividades:

“...3). El funcionario genera el reporte Estructura de la Cartera. (...)

4.) El funcionario verifica que los saldos de la Cartera de Títulos Valores así como su respectivo rendimiento no muestren inconsistencias entre los reportes: Listado de Títulos Valores, Rendimiento Promedio Ponderado y Estructura de la Cartera, dejando evidencia en hojas electrónicas de tal verificación.

5.) En caso de existir diferencias entre reportes procede a identificar su origen, coordina lo correspondiente con el Área Colocación de Valores, y de ser necesario con el Área Gestión Informática, con el fin de resolver el problema.

6.) Con base en los errores presentados, una vez que los mismos han sido corregidos, el funcionario evalúa la necesidad de iniciar el subproceso. (...)

9.) Al no presentarse inconsistencias, el funcionario elabora los cuadros del informe (...)

10) El funcionario verifica que los saldos de la Cartera de Títulos Valores así como su respectivo rendimiento, mostrado en cada uno de los cuadros preparados para el informe, sea congruente con los datos mostrados en el reporte Estructura de la Cartera. (...) El funcionario también verifica que otros datos contenidos en los cuadros han sido calculados correctamente.

11) En caso de encontrar inconsistencias en los cuadros, el funcionario las corrige.

12) Al no presentarse inconsistencias en los cuadros, el funcionario redacta el informe.(...)

14) La jefatura inmediata revisa el informe y evalúa si es necesario realizar modificaciones al mismo.

16) En caso de que no haya que realizar cambios al informe, la jefatura remite el informe al Director de Inversiones para su revisión y observaciones (...)

22) En caso de que no haya que realizar cambios al informe, el Director de Inversiones remite el informe al Comité de Inversiones (...) (El subrayado no es del original)

La causa de que el “valor facial colonizado” de las inversiones del Seguro de Pensiones, a una fecha de corte, presente diferencias entre los reportes que sirven de insumo para elaboración de los cuadros informativos y del informe mensual de la gestión, se debe al cumplimiento parcial de la normativa expuesta en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Inversiones que, entre otros aspectos, define las actividades a realizarse como la verificación del proceso que señala la obligatoriedad de comprobar desde el inicio del proceso de compra, a través de la confección del reporte “Listado de títulos valores”, hasta el reporte “Estructura de la Cartera”, que la información suministrada y oficializada sea correcta, sin errores, ni inconsistencias y que coincida.

Otro elemento importante del marco regulatorio es que de ocurrir diferencias entre los reportes analizados (en este caso entre los reportes “Rendimiento Promedio Ponderado” y “Estructura de la Cartera”), la Administración Activa debe identificar el origen, resolver el problema y de ser necesario reiniciar el subproceso, lo cual no sucedió en la presente evaluación, ya que se oficializó información al 31 de enero 2014, quedando demostrado que existen diferencias e inconsistencias entre los reportes que originan la información.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

Un aspecto más a reseñar sobre el Manual de Procedimientos de la Dirección de Inversiones respecto a las actividades a realizarse para elaborar los informe de gestión, es que una vez que se redacta el informe, la jefatura inmediata lo revisa y evalúa si requiere modificaciones antes de remitirlo al Director de Inversiones y oficializarlo en las instancias correspondientes, proceso que resultó deficiente al comunicar en el informe mensual datos sobre el “valor facial” de la cartera de inversiones que difieren entre sí.

Respecto a elaboración de los informes sobre la gestión de las inversiones que forma parte de las funciones de la Dirección de Inversiones, se observa que existieron fallas en la elaboración y verificación de tales informes, principalmente entre el reporte “Estructura de la Cartera” y el de “Rendimiento Ponderado Promedio”, sobre los saldos totales del “valor facial” y del “valor actual” de la cartera de inversiones, ya que se evidenció diferencias e inconsistencias entre tales insumos, que no se corrigieron en la revisión que realiza la administración y a pesar de la normativa, que establece que solo cuando no haya inconsistencias, se elaboran los cuadros informativos y el correspondiente informe de gestión, se elaboró, autorizó y oficializó dicho informe mensual sobre la gestión realizada en las inversiones del Seguro de Pensiones.

Asimismo, sin ser relevante la finalidad de la información generada, sea para uso institucional (Informes de la gestión; Reportes de Estructura de la Cartera, de Rendimiento Promedio Ponderado y Listado de Títulos Valores) o para uso externo a la institución (Superintendencia de Pensiones, Custodio de valores) la suma de la totalidad del “valor facial colonizado”, perteneciente a un mismo fondo de inversión institucional, a una misma fecha dada, debe ser exactamente igual en todos los informes y reportes que confeccione la Dirección de Inversiones.

2. COMPORTAMIENTO DE LAS INVERSIONES EN PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS COMO OPCIÓN PARA INCREMENTAR LA RENTABILIDAD Y DIVERSIFICACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL SEGURO DE PENSIONES

La Dirección Financiera Administrativa de la Gerencia de Pensiones, responsable de la Cartera de Préstamos Hipotecarios, no reporta el rendimiento real de dichas colocaciones al Área Administración de Cartera, área que periódicamente informa sobre la gestión de las inversiones, específicamente sobre las colocaciones según las Líneas de inversión.

A causa de lo anterior, en los informes mensuales y trimestrales que confecciona el Área Administración de Cartera, en este caso del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, en los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2013, las colocaciones por Líneas de inversión que consideran las inversiones en Créditos Hipotecarios, solo indican los rendimientos brutos, no así los rendimientos reales, según se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro No 8.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
 Apdo. 10105

Cartera Total de Inversiones de IVM
Al 30 de setiembre 2013 y 31 de diciembre 2013
- en millones de colones -

Línea de Inversión	sep-13			dic-13		
	Monto	%Partic.	Rendimiento ¹	Monto	%Partic.	Rendimiento ¹
Títulos valores	1,617,037.0	95.13%	9.30%	1,586,258.41	93.72%	8.80%
Inversiones a la vista²	4,200.0	0.25%	3.25%	27,170.99	1.61%	3.25%
Préstamos hipotecarios	53,273.58	3.13%	12.17%	53,698.22	3.17%	12.12%
Bienes inmuebles	25,379.8	1.49%	nd	25,470.96	1.50%	nd
Cartera Total	1,699,890.3	100.00%	9.37%	1,692,598.57	100.00%	8.82%

Fuente: Sistema Control de Inversiones.

1/ Se calcula sobre la base de las inversiones a la vista, créditos hipotecarios y cartera de títulos valores que considera el valor al costo de los instrumentos.

2/ Incluye Capital de Funcionamiento.

No obstante lo anterior, se observa que las inversiones en Préstamos hipotecarios están por el orden de ¢53.273 millones en setiembre y en ¢53.698 millones a diciembre 2013, lo cual representan una participación promedio del 3.17% de la cartera total de las inversiones del Seguro de Pensiones y su crecimiento durante el cuatrimestre fue de ¢424,640.000 millones.

En ese mismo periodo, el rendimiento bruto promedio de los préstamos hipotecarios fue del 12.15%, muy superior al rendimiento bruto promedio de la cartera total del 9%, aproximadamente un tres puntos porcentuales, pero no se indica el rendimiento real por cada línea de inversión.

Por el contrario, en el documento sobre la Política y Estrategia de Inversiones del Seguro de Pensiones 2013, se indica la rentabilidad de las diferentes líneas de inversión, entre ellas, las inversiones en Préstamos Hipotecarios, donde además de señalar la rentabilidad bruta, si se suministra la rentabilidad real, que a diciembre 2013 fue del 8.14%, lo cual permite analizar más ampliamente el efecto positivo de las colocaciones en Préstamos hipotecarios a la cartera de inversiones.

El efecto de no mostrar en la información sobre las colocaciones por línea de inversión, donde precisamente las inversiones en Préstamos hipotecarios tienen mayor relevancia, los rendimientos reales, limita el análisis de la contribución de tales colocaciones a los rendimientos sin considerar el



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

efecto de la inflación interanual, que es uno de los indicadores más utilizados al analizarse el comportamiento de la rentabilidad de la cartera de inversiones del Seguro de Pensiones.

Respecto a las colocaciones en Préstamos hipotecarios como opción para diversificar la cartera de inversiones del Seguro de Pensiones, las Políticas y estrategias de inversión del Seguro de Pensiones 2013, desarrolla el concepto y entre los objetivos y estrategias a desarrollar, indica:

“...Objetivos específicos: (...)

4.3.8 Colocar recursos en créditos hipotecarios con el objeto de captar rendimientos típicos de la actividad crediticia de vivienda. (...)

Estrategia de inversión por diversificación

a.2. Mantener la participación de los créditos hipotecarios en la cartera total de inversiones, como instrumento alternativo de inversión. (...)

Se evidencia que se ha colocado en forma coherente los recursos asignados para créditos hipotecarios, constituyéndose en una alternativa eficiente para brindar mayor rentabilidad y diversificación a la cartera, lo cual en algún grado ha permitido obtener el rendimiento real actuarial fijado y colocar, durante el periodo revisado, ₡424,640.000 millones en inversiones que no son instrumentos financieros del emisor con mayor concentración de la cartera, Sector Gobierno, permitiendo algún grado de diversificación, no obstante se evidencia que la participación de las inversiones en Préstamos hipotecarios respecto al total colocado, es discreta, un 3.14% del total colocado, a pesar de tener una alta rentabilidad, lo cual se debe a las limitaciones para efectuar más créditos hipotecarios, impidiendo alcanzar mayores niveles de rentabilidad y diversificación en la cartera total de inversiones del Seguro de Pensiones.

3. SOBRE LA CUENTA POR COBRAR DEL 8% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LAS INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DEL SEGURO DE PENSIONES, SIN RECUPERAR POR PARTE DEL AGENTE RECAUDADOR DEL ESTADO.

3.1 Naturaleza de la Retención por parte del agente recaudador del Estado

Se determinó que la Ley No.7092 “Ley de impuesto sobre la renta”, exonera a la Institución del pago del 8% del impuesto sobre la renta en las inversiones de títulos valores, no obstante mediante normativa de la Dirección de Tesorería General del Ministerio de Hacienda, se procedió a la retención indebida de dicho tributo en menoscabo de los recursos asignados al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

La Ley de impuesto sobre la renta, en el artículo 3 inciso a), señala las entidades exoneradas, entre las que se encuentra la Institución y además indica que tal exoneración, debe ser autorizada por medio de una ley específica, señala:

“... Artículo 3º.- Entidades no sujetas al impuesto



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

a). El Estado, las municipalidades, las instituciones autónomas y semiautónomas del Estado que por ley especial gocen de exención y las universidades estatales. (Reformado tácitamente por la ley Nº 7722 de 9 de diciembre de 1997, que sujeta a las instituciones y empresas públicas que señala, al pago del impuesto sobre la renta)...”

La Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, es la ley requerida en la Ley del impuesto sobre la renta y sobre el tema de la exoneración de impuestos para la Institución, indica:

“...Artículo 58.- Se conceden a la Caja los siguientes beneficios:

a). Exoneración de derechos de importación y sus recargos y de servicio de muellaje sobre las mercaderías u objetos que importe la Caja exclusivamente para su servicio y funcionamiento. También exoneración de toda clase de impuestos directos o indirectos, inclusive de las contribuciones municipales, presentes y futuras;...” (El subrayado no es del original)

Asimismo, la Procuraduría General de la República, en oficio DVM 112-92 del 13 de febrero 1992, suscrito por el Lic. Román Solís Zelaya, Procurador Fiscal, dirigido al Lic. Alán Saborío Soto, Director General de Hacienda, reconoce la exoneración de la Institución y señala:

“Mediante pronunciamiento de fecha 14 de enero del presenta año, suscrito por él Lic. Román Solís Zelaya, Procurador Fiscal y con la aprobación del señor Procurador General de la República, se establece que la Caja Costarricense de Seguro Social disfruta de exoneración tributaria general (...)”

Además, en el oficio DI-0254-05 del 14 de febrero 2005, suscrito por el Lic. Álvaro Vega Rojas, Director de Inversiones, dirigido al Lic. José Adrián Vargas B, Tesorero Nacional del Ministerio de Hacienda, señala el pronunciamiento de la Procuraduría sobre la exoneración e indica:

“(...) mediante oficio SRAC-TV-001-05 del 03 de enero del presente año, mediante el cual informa que la Caja Costarricense de Seguro Social, se encuentra exenta de la retención del 8% del Impuesto sobre la Renta por Inversiones en títulos valores, moneda extranjera y nacional emitidos por el Banco Popular, Bancos del Sistema Financiero Nacional de la Vivienda y Ministerio de Hacienda (...)”

No obstante la anterior considerando que la Ley de impuesto sobre la renta, establece las “Retenciones en la fuente”, donde a los diferentes emisores de títulos valores, incluyendo el Ministerio de Hacienda como emisor, se les faculta y exige actuar como agentes de retención o de percepción de tal impuesto³,

³ Ley de Impuesto sobre la Renta. Artículo 23.- Retención en la fuente.

Toda empresa pública o privada, sujeta o no al pago de este impuesto, incluidos el Estado, los bancos del Sistema Bancario Nacional, el Instituto Nacional de Seguros y las demás instituciones autónomas o semiautónomas, las municipalidades y las asociaciones e instituciones a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, está obligado a actuar como agente de retención o de percepción del impuesto, cuando pague o acredite rentas afectas al impuesto establecido en esta Ley. Para estos fines, los indicados sujetos deberán retener y enterar al Fisco, por cuenta de los beneficiarios de las rentas que a continuación se mencionan, los importes que en cada caso se señalan: ./.

c) 1.- Los emisores, agentes pagadores, sociedades anónimas y otras entidades públicas o privadas que, en función de captar recursos del mercado financiero, paguen o acrediten intereses o concedan descuentos sobre pagarés y toda clase de títulos valores, a personas domiciliadas en Costa Rica, deberán retener el quince por ciento (15%) de dicha renta por concepto de impuesto. Si los títulos valores se inscribieren en una bolsa de comercio reconocida oficialmente, o hubieren sido emitidos por entidades financieras debidamente registradas en la Auditoría General de Bancos, al tenor de la Ley Nº 5044 de 7 de setiembre de 1972 y sus reformas, por el Estado y sus instituciones, por los bancos integrados al Sistema Bancario Nacional, por las cooperativas, o cuando se trate de letras de cambio y aceptaciones bancarias, el porcentaje por aplicar será el ocho por ciento (8%)...”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, emitió la resolución DGT-20-2006 del 28 agosto 2006, normando la retención y posterior devolución de dichas retenciones o percepciones, que sin embargo, no se ha logrado el reintegro de todos los montos retenidos por concepto del 8% del impuesto sobre la renta en las inversiones en títulos valores.

La Dirección Jurídica de la Institución, mediante oficio DI7987-2013 del 28 de noviembre 2013, también considera que con las retenciones del impuesto sobre la renta en las inversiones en títulos valores se está violentando normas con rango constitucional, señala:

“...Llama la atención que dicha resolución reconoce que en la práctica el agente de retención realiza retenciones indebidas a los inversionistas exentos del pago del impuesto, es decir, esa práctica es avalada por la Administración Tributaria, lo cual preocupa sobremanera, ya que se evidencia una actuación deliberada (con intención) para retener el impuesto, luego devolver el dinero (lo cual pareciera que tiene un fin económico para el agente y otro actor), violentando abiertamente normas de rango legal (Leyes 7092 y 7722), y en el caso de la Caja, normas de rango constitucional...”

Ante el incumplimiento de la exoneración del impuesto sobre la renta en las colocaciones en títulos valores y la resolución de la Administración Tributaria, la Administración Activa, ha realizado ingentes gestiones para revocar tales disposiciones que provocan las retenciones indebidas y que no se reintegre la totalidad de los recursos retenidos, no obstante todas las acciones llevadas a cabo han sido infructuosas.

En oficio DI-492-2014, emitido por la Dirección de Inversiones a la Dirección Jurídica, donde solicita interponer medidas judiciales, es amplio en determinar todas y cada una de las gestiones realizadas para resolver las retenciones indebidas presentadas a partir del 2006, tanto con el Ministerio de Hacienda, como emisor de los títulos valores, la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda ente fiscal, además de las gestiones con otros participantes del mercado financiero nacional, involucrados directamente en el quehacer de las inversiones bursátiles como la Central de Valores –Ceval- y el Banco Nacional, entes que custodian los valores e intervienen en las retenciones- Sin embargo persiste las retenciones del 8% sobre los montos invertidos por la Institución. Es decir, las gestiones emprendidas ante el Ministerio de Hacienda, como agente retenedor del Estado del impuesto sobre la renta en las inversiones en títulos valores, no han logrado la exoneración de impuesto, por lo que la Dirección de Inversiones solicita iniciar un proceso judicial para el no pago de dicho impuesto y para la recuperación de recursos retenidos que no han sido restituidos.

El referido oficio indica:

“...Con base en la recomendación vertida por esa dependencia en el oficio DJ-7987-2013 del 28 de noviembre de 2013, así como lo convenido en la reunión efectuada el 21 de enero de los corrientes y en observancia del artículo 06 del Reglamento de la Dirección Jurídica de las actividades jurídicas de la Caja Costarricense de Seguro Social; por este medio se procede a solicitar ante esa unidad la interposición de las acciones judiciales que corresponda en contra



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

del Ministerio de Hacienda, con fundamento en los hechos que a continuación se exponen..” (El subrayado no es del original)

La retención del impuesto sobre la renta en la compra de títulos valores por parte de la Institución se contraponen al artículo tres de la Ley de impuesto sobre la renta y a lo previamente establecido por la Procuraduría General de la República, que a través de pronunciamiento antes referido, determinó la exoneración tributaria general que disfruta la Caja.

Asimismo, es presumible que exista injerencia indebida del Ministerio de Hacienda, ya que demuestra tener un doble rol, a saber, recaudador del tributo por parte del Estado y emisor de los instrumentos financieros adquiridos por la Caja, siendo que en determinados momentos, podría estar siendo favorecido de las directrices que como Administración Tributaria emite respecto a los emisores de los instrumentos financieros ofrecidos en el mercado bursátil nacional.

De la situación descrita se ha constatado que no ha sido posible por parte de la Administración Activa evitar la retención del impuesto sobre la renta en la adquisición de títulos valores, ni recuperar la totalidad de los dineros retenidos, por lo que en salvaguarda de los recursos financieros de la Institución y en apego a la normativa sobre la exoneración a tal tributo que tiene la Institución, se ha solicitado el inicio de un proceso judicial.

3.2. Registro contable de las cuentas por cobrar del 8% del impuesto sobre la renta en las inversiones en títulos valores del seguro de pensiones, sin recuperar por parte del agente recaudador del estado.

El análisis permitió evidenciar que entre el periodo enero 2006 a mayo 2014, la Dirección de Inversiones, tiene en sus reportes montos pendientes de recuperar por retención del impuesto sobre la renta de títulos valores del Seguro de Pensiones, la suma de ochocientos cincuenta millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos dos colones con 89/100 (¢850.158.302.89); monto que no incluye el importe por concepto de intereses moratorios, ni la retención de los instrumentos denominados cero cupo “BEM 0”, que de acuerdo con lo manifestado por la administración, técnicamente no es posible calcular debido a la falta de información vital, que a pesar de ser solicitada, no fue remitida por los emisores, según se observa en el siguiente cuadro.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

CUADRO 9
Resumen de montos pendientes de recuperar por retención del ISR según año
Dirección de Inversiones, Caja Costarricense del Seguro Social
Periodo: Enero 2006 Mayo 2014

Entidad	Concepto colones		Concepto dólares		Total colones	Total dólares
	Morosidad en devolución del ISR	ISR no recuperado	Morosidad devolución del ISR	ISR no recuperado		
2006	₡112,616,490.81	₡839,000,927.46	\$0.04		₡951,617,418.27	\$0.04
2007	₡184,037,383.31	₡7,071,299.43	\$0.99		₡191,108,682.74	\$0.99
2008	₡27,235,184.34	₡902,938.30	\$436.05		₡28,138,122.64	\$436.05
2009	₡219,161,721.03	₡842,241.66	\$8,137.87		₡220,003,962.69	\$8,137.87
2010	₡29,473,184.32	₡2,177,290.10		\$564.53	₡31,650,474.42	\$0.00
2011	₡23,878,854.17	₡27,909.22			₡23,906,763.39	\$0.00
2012	₡55,652,859.84	₡19,959.51		\$564.53	₡55,672,819.35	\$564.53
2013	₡12,726,135.90	₡93,129.71		\$379.47	₡12,819,265.61	\$379.47
2014	₡2,394,259.58	₡22,607.50		\$12,766.91	₡2,416,867.08	\$12,766.91
Total general	₡667,176,073.30	₡850,158,302.89	\$22,285.86	\$0.00	₡1,517,334,376.19	\$22,285.86

Fuente: Dirección de Inversiones-Área de Administración de Cartera

Se desprende del cuadro 1, que el importe más representativo sin recuperar es del 2006, por un monto de ochocientos treinta y nueve millones novecientos veintisiete colones con 46/100 (₡839.000.927.46), equivalente a un 98% del total adeudado; las siguientes cifras que llaman la atención son en el 2007 y 2010, por montos que ascienden a ₡7, 071,299.43 y ₡2, 177,290.10 respectivamente.

Asimismo, se evidenció que el monto sin recuperar por concepto de impuesto sobre la renta entre Enero 2006 a Mayo 2014, no se encuentran registrados contablemente en los estados financieros del Seguro de Pensiones; lo que si se registra según indicó mediante el oficio SACO-0887-2014 del 27 de mayo, 2014 suscrito por la Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefe a.i. Subárea de Contabilidad Operativa, dirigido a esta Auditoría Interna, son las cuentas por cobrar que en el período si se recuperan, según se lee:

“(…) Las cuentas 125-99-6 y 125-89-9, la contra partida son las cuentas 164 y 815, la contrapartida es la cuenta de bancos, dado que al liquidar el 100% del título, no se recupera en su totalidad el rubro de los intereses, dado que nos hacen el rebajo del 8%. Es por esta razón que se registra la cuenta por cobrar y una vez que es cancelada esta retención se elimina la cuenta por cobrar. Esta situación no se presenta siempre.”

Además, ante consulta de este Órgano de Fiscalización, mediante el oficio DI-0863-2014 del 05 de junio, 2014, suscrito por el Lic. Álvaro Vega Rojas, Director de Inversiones, con respecto al registro contable del importe sin recuperar del 8% del ISR, señala:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

“En cuanto al periodo 2006, su registro contable está en análisis por parte del Lic. Edgar Ramírez Rojas y el Lic. Johnny Badilla Castañeda, según lo señalado en el oficio DFA-0663-2014 del 07 de mayo de 2014, a solicitud de esta Dirección mediante oficio DI-0687-2014 del 05 de mayo de 2014. No obstante, se adjunta el registro que posee la Dirección de Inversiones con la información de los cupones que vencieron en el 2006 y que según nuestra base de datos, posee pendientes de recuperación del Impuesto sobre la Renta (ISR) (...)”

En lo que respecta al impuesto sobre la renta sin recuperar de años anteriores y que no ha sido registrado contablemente, se cita lo que establecen los principios de contabilidad generalmente aceptados, en cuanto a que para este tipo de transacción, existen las cuentas de orden, que son aquellas que no afectan ni modifican las cuentas de Balance o de Resultados, pero es necesaria para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes, estableciendo su recordatorio en forma contable; esto coadyuvaría en la certificación de la adeuda requerida para el proceso cobratorio ante instancias administrativas y judiciales.

Es importante indicar, que para la Administración Activa, no existe ningún pendiente por recuperar del impuesto sobre la renta en el periodo 2005, según se evidencia en el oficio SCB-223-2014 del 04 de abril 2014, suscrito por la Licda. Marcela Quesada Fallas, Jefe a.c. Subárea Conciliaciones Bancarias, dirigido al Lic. Álvaro Rojas Loría, Jefe Área Administración de la Cartera de la Dirección de Inversiones, se lee:

“Me refiero a su oficio DI-0504-2014, de fecha 26 de marzo de 2014, recibida el 28 de marzo, por medio del cual solicita información sobre depósitos por concepto de devolución de retención del 8% Impuesto sobre la Renta, correspondiente al año 2005. (...) se remite copia de los folios de los estados bancarios en que se reflejan los depósitos.”

Respecto a los intereses moratorios, a pesar de existir criterio a favor por parte de la Dirección Jurídica, entre ellos, el oficio DJ 2750-2006 del 15 junio 2006, suscrito por los licenciados Luis Fernández Chávez Rodríguez y Edwin Rodríguez Alvarado, donde indica que “(...) Los argumentos dados por el Tesorero Nacional, referente a la retención indebida del impuesto sobre la renta, son insuficientes. Los problemas de orden técnico y administrativo, no justifican la retención indicada; por lo que deberá reclamarse el pago de los intereses, cuando no se deposite a la orden de la Caja la totalidad del monto correspondiente al pago de los títulos valores. (...)” y que la Dirección de Inversiones gestionó lo correspondiente⁴, mediante oficio TN-821-2012 del 17 de octubre 2012, Tesorería Nacional indica que el Ministerio de Hacienda se apegó a la normativa, circular 1070-2013 y que los retrasos producidos era responsabilidad de la Central de Valores -CEVAL-.

Mediante oficio DI-2014-2012 del 09 de noviembre 2012, la Dirección de Inversiones, envió al Ministerio de Hacienda el listado de los títulos “BEM O” que la Institución había adquirido y que mostraban los vencimientos del 2004 al 2007 con la retención del Impuesto sobre la renta, para su debida devolución.

⁴ DI-1525-2012 del 06 de setiembre de 2012 y DI-1745-2012 del 02 de octubre de 2012.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

Posteriormente, la Dirección de Inversiones en oficio DI-1663-2013 del 25 de octubre 2013, solicitó al Tesorero Nacional, la certificación de los montos retenidos de títulos “Cero Cupón” durante el periodo 2005-2007.

La situación de los intereses moratorios se extiende por cuanto en la actualidad persiste. Al respecto, en oficio DI-492-2014, antes citado, se indica:

“...En segunda instancia, existe la situación que se presenta actualmente, en donde cada vencimiento de cupones de los títulos valores de la CCSS, el Ministerio de Hacienda en calidad emisor retiene el 8% del ISR por algunos días, en lugar de depositarlo el mismo día del vencimiento, agravándose en los casos en los cuales los títulos valores son en moneda de Unidades de Desarrollo (UDES)...”

La ausencia del registro contable del impuesto sobre la renta, se contradice a lo indican las Normas de Control Interno para el Sector Público, propiamente la norma 5.6 Calidad de la información, que indica que “las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales”.

También, lo que señala la norma 4.4.3 Registros contables y presupuestarios:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

La Gerencia de Pensiones, a través de la Dirección de Inversiones, ha realizado gestiones y acciones para recuperar los montos retenidos por concepto del impuesto sobre la renta de los títulos valores; no siendo efectiva su recuperabilidad, producto de que el Ministerio de Hacienda a través de la Autoridad Tributaria, emitió la resolución DGT-20-2006, en la cual se establece que los emisores deben actuar como agentes recaudadores del Estado y posteriormente reintegrar los dineros, gestión que se ha visto inoportuna por parte de ese agente recaudador; con la consecuencia para dicho régimen de que los montos retenidos no son reintegrados en su totalidad y por ende se genera la deuda citada de ochocientos cincuenta millones cientos cincuenta y ocho mil trescientos dos colones con 89/100 (¢850.158.302.89); misma que se incrementaría con los correspondientes intereses moratorios y por la retención que sufren los instrumentos denominados cero cupo “BEM 0”.

Otro efecto, es la afectación en el patrimonio del Seguro de Pensiones, dado que si los montos retenidos hubieran sido depositados en las arcas del régimen de manera efectiva y oportuna, éstos estuvieran invertidos en instrumentos financieros que generarían mayor rentabilidad en los recursos que se disponen.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

El no registrar contablemente esos dineros en el Seguro de Pensiones, incide en la certificación que se requiere ante las instancias administrativas y judiciales, de la deuda reclamada.

3.3 Gestión de cobro administrativo y judicial de las cuentas por cobrar del 8% del impuesto sobre la renta en las inversiones en títulos valores del seguro de pensiones, sin recuperar por parte del agente recaudador del estado.

La gestión cobratoria de las retenciones del impuesto sobre la renta en las inversiones en títulos valores que realiza la Institución, no está claramente definida por la Gerencia de Pensiones.

La Dirección de Inversiones ha sido participe de las gestiones para la recuperación de los adeudos citados; en el oficio DI-0863-2014 del 05 de junio 2014, señala el Lic. Vega Rojas, que a su unidad no le corresponde ejecutar dicha acción, según se lee:

“(...) como es de su conocimiento esta Dirección –aunque no nos corresponde siempre ha procedido con la recuperación y cobratoria del 8% del Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido de forma indebida por diversos emisores de títulos valores (...)”

En el Manual de Procedimientos de la Dirección de Inversiones vigente, se establece el subproceso GP-DI-AAC-023 sobre la gestión de recuperación del impuesto sobre la renta por concepto de las inversiones financieras, sin embargo, con el oficio DI-0505-2014 del 26 de marzo 2014, atendiendo las recomendaciones 3 y 4 del informe ASF-247-2012 de esta Auditoría, suscrito por el M.Sc. Alvaro Rojas Loría, Jefe Área Administración de Cartera y M.Sc. Christian Hernández Chacón, Jefe a.i. Área Colocación de Cartera, dirigido al Máster Vegas Rojas, indica:

“(...) aunque se mantiene el subproceso relacionado con la recuperación del impuesto sobre la renta, el cual se ha determinado como un proceso impropio a la gestión que realiza nuestra Dirección, ya que solo se debería realizar el registro de los montos retenidos “indebidamente” por los emisores, no así la labor cobratoria y de recuperación de esos recursos, actividades que riñen con principios de control interno que establecen la separación de funciones (...)”

Es importante indicar, que la Dirección Jurídica, se encuentra atendiendo la solicitud de trámite de cobro judicial por concepto del cobro por la retención del impuesto de renta de títulos valores, suscrito por la Dirección de Inversiones, mediante el oficio DI-492-2014 del 25 de marzo 2014, dirigido al Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico.

Aunado a lo expuesto, se interpreta que no existe claridad en el proceso de gestión de recuperación del impuesto sobre la renta; en cual debería de intervenir al menos cuatro actores:

1. La Dirección Inversiones (Área de Administración de Cartera) como responsable del registro y auxiliar de los montos retenidos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

2. El Área de Contabilidad como responsable del registro contable de los montos por cobrar por concepto del impuesto sobre la renta de marras.
3. La Dirección Financiera Administrativa, que le correspondería realizar las gestiones de cobro administrativo y trasladar la deuda en firme para cobro judicial.
4. Un área responsable del proceso de cobro judicial, valorando que sea interna de la Gerencia de Pensiones y/o a través de la Dirección Jurídica de la Institución.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, norma 2.5.3 Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones, dicta:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que las funciones incompatibles, se separen y distribuyan entre los diferentes puestos; así también, que las fases de autorización, aprobación, ejecución y registro de una transacción, y la custodia de activos, estén distribuidas entre las unidades de la institución, de modo tal que una sola persona o unidad no tenga el control por la totalidad de ese conjunto de labores. (...)”

De acuerdo con lo que dictan las normas, la separación de funciones es necesaria, dado que se sustenta en reducir el riesgo de posibles situaciones irregulares que menoscaben el cumplimiento de los objetivos institucionales; siendo así el que la gestión de cobro de ISR, recaiga solo en la Dirección de Inversiones, incide en el control cruzado que se requiere, para asegurar la recuperabilidad pronta de los dineros no reintegrados y además, con el consecuente detrimento de las acciones propias que debe ejercer dicha dirección en la administración de la cartera de títulos valores.

Lo anterior, obedece a que en la organización de la estructura funcional de la Gerencia de Pensiones, tanto en el Manual de Organización y Funcionamiento, como en la actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección de Inversiones, aprobado en marzo 2014, no se separó la gestión cobratoria de dicho impuesto, considerando las funciones y responsabilidades de las áreas involucradas en un proceso de cobro administrativo y un proceso de cobro judicial.

CONCLUSIÓN

El rendimiento real de las inversiones financieras del Seguro de Pensiones, se ha cumplido con el parámetro establecido en el Plan Estratégico Institucional aprobado por la Junta Directiva⁵, a razón de una tasa anual igual o mayor al 4% promedio de los últimos veinte años, siendo que entre las acciones que permiten alcanzar tal rendimiento están las inversiones en Créditos hipotecarios, que generan un rendimiento significativamente superior al promedio de rendimientos de las demás líneas de inversión: Títulos valores, Inversiones a la vista, Bienes inmuebles.

No obstante, en los informes mensuales sobre la gestión de las inversiones (Cuadro Cartera Total de Inversiones de IVM), al analizar las inversiones por Línea de inversión, no se detalla el rendimiento real

⁵ Sesión N° 8635, artículo 44°, celebrada el 18 de abril 2013



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

obtenido, a causa que la Dirección Financiera Administrativa no lo reporta, información que brindaría mayor claridad y la posibilidad de comparar rendimientos nominales y reales y el aporte a los rendimientos de las inversiones en Préstamos hipotecarios.

En relación con los reportes “Listado de títulos valores”, “Rendimiento Promedio Ponderado” y “Estructura de la Cartera”, éstos son insumos fundamentales para la elaboración y distribución de los informes periódicos sobre la gestión de las inversiones del Seguro de Pensiones, debiendo ser elaborados en forma integral y coherentemente, siendo factible reconstruir el proceso, en este caso particular respecto al “valor facial”, a partir de cualquier punto en particular. Así, si se analiza el reporte “Estructura de la Cartera”, debe ser factible revisar su origen que radica en todas y cada una de las adquisiciones del Seguro de Pensiones, información que se genera en el reporte “Listado de títulos valores”, para lo cual se requiere asimismo, que el proceso de conciliación que la Administración realiza, no sea exclusivamente sobre “saldos” totales.

Al respecto, de la evaluación efectuada se determinó que entre los reportes citados, principalmente entre los reportes “Estructura de la Cartera y “Rendimiento Ponderado Promedio”, existen diferencias e inconsistencias que no se corrigieron en la revisión que realiza la administración y a pesar de la normativa, que establece que solo cuando no haya inconsistencias se elaboran los cuadros informativos y el correspondiente informe de gestión, se elaboró, autorizó y oficializó dicho informe mensual sobre la gestión realizada en las inversiones del Seguro de Pensiones, lo cual afecta negativamente la calidad de la información suministrada respecto al “valor facial” de las inversiones que determina el valor nominal de las colocaciones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

Adicionalmente, si bien la CCSS tiene una exoneración del impuesto sobre la renta, se vio exigida legalmente a la retención de ese importe a los instrumentos financieros adquiridos desde 2005 a la fecha; generándose que a partir del 2006, no se reintegrará el importe total; ante lo cual la Dirección de Inversiones ha realizado gestiones para recuperar los dineros adeudos; siendo así han transcurrido aproximadamente 8 años y no se ha logrado recuperar los recursos del Seguro de Pensiones; con la consecuente afectación patrimonial al evidenciarse que el importe más representativo es por el orden de los ochocientos treinta y nueve millones novecientos veintisiete colones con 46/100 (₡839.000.927.46), equivalente al 98% del total de lo que se le adeuda a este régimen; monto que si estuviera invertido, generaría una mayor rentabilidad e incrementaría las reservas que demanda este régimen.

Otro aspecto de interés, es que la Dirección de Inversiones realiza funciones que no son propias de su naturaleza, como es la gestión de cobro administrativo del importe retenido del impuesto sobre la renta, incompatibilidad de funciones que debe corregirse, con el propósito de que exista un proceso integral entre el auxiliar y el registro contable, el cobro administrativo y el eventual cobro judicial; para lo cual, es importante definir responsables en la gestión que conlleva el cobro del referido impuesto, con el fin de establecer la uniformidad y el control del cumplimiento de las rutinas asociadas a la recuperabilidad de los recursos que se retienen producto de las inversiones bursátiles que cuenta ese régimen.

En aras de garantizar el adecuado tratamiento contable, las mejoras de presentación y revelación del auxiliar del impuesto sobre la renta por cobrar, se estima conveniente crear en los estados financieros del Seguro de Pensiones, en cuentas de orden, el importe que no ha sido recuperado y que se ha



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

mantenido durante un tiempo considerable; registrando de forma segregada la información en cuanto al monto por recuperar e intereses moratorios; monto que se deberá ir ajustando en dicha cuenta conforme a su recuperabilidad.

RECOMENDACIONES

A LA GERENCIA DE PENSIONES

1. Que recalculé la información suministrada en el Informe Seguimiento “Plan Anual-Presupuesto 2013” II Semestre, punto 12 “PTG 2013-2016 Que al finalizar el año 2013 la tasa anual de rentabilidad real promedio de los últimos 20 años sea superior o igual al 4% (Cumplimiento 100% Meta Cumplida MC), Cuadro No 15 “Rendimiento de la Cartera Total de Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, Datos a diciembre de cada año”, dado que dicha información, difiere de la información utilizada al establecerse el indicador sobre la “tasa de interés actuarial de rentabilidad mínima”, desarrollado por la Dirección Actuarial y Económica e implementado por la Gerencia de Pensiones.

En tal sentido, considerando que se aplica un mismo procedimiento (Desarrollado por la Dirección Actuarial y aceptado por la Gerencia de Pensiones); una misma información (Inversiones del Seguro de Pensiones) y una misma fuente de información (Sistema Control de Inversiones), se recomienda examinar las diferencias respecto a los años computados, los rendimientos nominales, la inflación y los rendimientos reales, con el propósito de determinar su origen y solucionar los resultados diferentes; principalmente en los años 1993 a 1995, en que se informa de rendimientos reales promedio significativamente diferentes.

2. Que la Dirección de Inversiones, en los informes periódicos que presenta sobre la gestión de las inversiones del Seguro de Pensiones y en los reportes: Listado de títulos valores, Rendimiento Promedio Ponderado y Estructura de la Cartera, a una fecha dada, el monto del concepto “valor facial” de las inversiones sea exactamente igual, no obstante la diversidad de valoraciones del portafolio de inversiones en que se emplee posteriormente el dato.

3. Que la Dirección de Inversiones, determine e informe a este Órgano de Fiscalización, la fecha de conclusión del diseño e implementación para la migración del Sistema Control de Inversiones a una plataforma tecnológica más actualizada, por medio del cual se estaría depurando reportes utilizados para generar los informes periódicos sobre la gestión de inversiones en títulos valores del Seguro de Pensiones.

4. Que la Dirección de Inversiones en conjunto con la Dirección Financiera Administrativa, elaboren una propuesta de modificación del subproceso GP-DI-AAC-023 Gestión de recuperación del impuesto sobre la renta (ISR) establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Inversiones, definiendo las responsabilidades y funciones en cada una de las etapas que conlleva la gestión de cobro por este concepto. En el diseño de esta propuesta valorar la conveniencia de delimitar dichas responsabilidades como a continuación se expone:

- a) La Dirección Inversiones (Área de Administración de Cartera) como responsable del registro y auxiliar de los montos retenidos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

- b) El Área de Contabilidad como responsable del registro contable de los montos por cobrar por concepto del impuesto sobre la renta de marras.
- c) La Dirección Financiera Administrativa, que le correspondería realizar las gestiones de cobro administrativo y trasladar la deuda en firme para cobro judicial.
- d) Un área responsable del proceso de cobro judicial, valorando que sea interna de la Gerencia de Pensiones y/o a través de la Dirección Jurídica de la Institución.

Lo anterior en estricto cumplimiento a las Normas de Control Interno para Sector Público. Plazo 6 meses

5. En conjunto con la Dirección Jurídica de la Institución, estimar dentro del proceso judicial relacionado con la recuperación de montos por retención indebida por impuesto sobre la renta, la conveniencia de negociar un convenio entre las partes involucradas, con el fin de agilizar la recuperación de los dineros adeudados por dicho concepto. Plazo 3 meses.

6. Que la Dirección Financiera Administrativa, suministre el Área Administración de Cartera, la información requerida sobre los rendimientos reales de las colocaciones en préstamos hipotecarios, con el propósito de que en los informes periódicos sobre la gestión de inversiones, en las colocaciones por línea de inversión en las inversiones de Créditos hipotecarios, se incluya la rentabilidad real. Plazo 6 Meses.

A LA GERENCIA DE PENSIONES Y GERENCIA FINANCIERA

7. Que la Dirección de Inversiones, el Área de Contabilidad IVM y la Subárea de Contabilidad Operativa, definan una política, procedimiento o directriz para el tratamiento y control de la antigüedad del Impuesto sobre la Renta por cobrar; entre otros aspectos considerar realizar en los estados financieros del Seguro de Pensiones la apertura de cuentas de orden, para el registro contable de las sumas pendientes de cobro calculadas desde el 2006 (principal e intereses moratorios); estableciendo el método de amortización de los importes recuperados. Plazo 3 meses.

8. Establecer las gestiones requeridas, tendientes a la recuperación del impuesto sobre renta por cobrar de los títulos valores denominados “cero cupón”, con el fin de incorporar dicha deuda en los procesos cobratorios iniciados ante el Ministerio de Hacienda.

Asimismo, una vez que se cuente con el monto pendiente de recuperar, solicitar ante el Área de Contabilidad el respectivo registro contable en los estados financieros del Seguro de Pensiones; según lo solicitado en la recomendación 7 de este informe.

9. Determinar y corregir las diferencias e inconsistencias existentes entre los reportes “Listado de títulos valores”, “Rendimiento Promedio Ponderado” y “Estructura de la Cartera”, los cuales constituyen insumos de los informes periódicos donde se establece el valor y la rentabilidad de la cartera de inversiones del Seguro de Pensiones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

COMENTARIO DEL INFORME

Los principales resultados de la presente evaluación fueron comentados con la administración el pasado 20 de febrero 2015, en reunión efectuada en las instalaciones de la Auditoría Interna con la participación del Lic. Fabio Alpízar Benavidez, Designado de la Gerencia de Pensiones; Lic. Álvaro Rojas Loría, Jefe Área Administración de Cartera; Lic. Christian Hernández Chacón, Jefe Área Colocación de Valores; Lic. Danilo Rodas Chaverri y Licda. Paula Chávez Sánchez, funcionarios de la Gerencia Financiera, atendiendo convocatoria realizada mediante el oficio N°15845 del 16 febrero 2015, formulando las siguientes observaciones:

Observaciones de la administración:

Recomendación No 1:

Se indica que "...no es comprensible, pues no es la Gerencia de Pensiones la que calcula los escenarios para determinar el equilibrio o la situación financiera actuarial; en todo caso el rendimiento real es el resultado de la gestión propia de las inversiones que depende de variables macroeconómicas del país, así como de los resultados económicos de nuestros principales socios comerciales..."

Se señala que "... El indicador actuarial de rendimiento de inversiones financieras establecido en el Plan Táctico de la Gerencia de Pensiones, corresponde a un "supuesto" adoptado por parte de la instancia técnica institucional a la hora de correr las Valuaciones Actuariales, es un elemento esencial a la hora de correr un modelo de tendencias, tanto demográficas como financieras. Las metas que se incluyen en las matrices de la Dirección de Planificación Institucional, tienen poco que ver con la gestión real de la Dirección de Inversiones. Un supuesto como el de rendimiento real para un escenario base actuarial no puede ni debe compararse con un indicador real que representa la gestión anual del gestor de inversiones institucional y que además se ve alcanzado por un indicador macroeconómico real y acumulativo como lo es la variación mensual del índice de precios al consumidor (Inflación)..."

Recomendación No 2:

Funcionarios de la Dirección de Inversiones manifiestan que "...la Dirección de Inversiones mediante oficio DI-1303-2014 en respuesta al oficio de la Auditoría Interna N° 43438, indicó que los montos son correctos, así como sus cálculos y eventualmente es un tema de corregir el nombre de las columnas. Lo indicado se denota en el cuadro presentado en la filmina 4..."



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

Asimismo, se señala que "...Con respecto al análisis de los montos colonizados, valores faciales o montos de mercado, debe tenerse muy claro el concepto que se persigue con cada uno de los títulos, el valor facial es la fotografía del papel que se adquirió (Título Valor), pero no siempre ese valor es el valor de compra y casi nunca es el valor de mercado, salvo cuando se acerca su vencimiento, pareciera que la matriz aportada para el informe echa de menos las diferencias..."

Recomendación No 3:

La administración considera que "... debe tomarse en cuenta que no es la migración de la base de datos, sino la de migrar el Sistema Control de Inversiones a una plataforma tecnológica más actualizada, dado que el mismo es funcional..."

Recomendación No 5:

Se indica que "... a mi criterio la etapa de "negociación" ya se dio y por esa razón al día de hoy se encuentra en la etapa de presentar la demanda judicial. No obstante puede evaluarse. En el plazo es demasiado corto para este tipo de gestiones..."

Recomendación No 6:

La Dirección de Inversiones se señala que "...Considerando lo indicado en la recomendación N° 6, el Área de Contabilidad Financiera manifestó que no se requiere registrar en cuentas de orden..."

Por parte de la Gerencia Financiera se indica que "En lo referente a la recomendación 06, se solicita ampliar el plazo de la recomendación a 6 meses, además de definir si es un reglamento o procedimiento lo que se solicita."

Asimismo se indica que: "... La Subárea Contabilidad Operativa no tiene participación en la definición de políticas, procedimientos o directrices para tratar y controlar la antigüedad de la cuenta por cobrar del Impuesto de Renta de IVM, por lo que el criterio contable que debe considerar la Dirección de Inversiones en el tema es el emitido por el Área Contabilidad de IVM."

Adicionalmente, el Área Contabilidad Financiera, a raíz de consultas efectuadas por el Área de Contabilidad de IVM, ya ha manifestado su criterio respecto a la apertura de cuentas de orden, el cual es que "no se encuentran de acuerdo en registrar las cuentas por cobrar como cuentas de orden en vista de que son sumas que la Institución ha dejado de percibir".

Se indica que "...Con respecto al cobro judicial del 8%, quisiera acotar varias cosas: Primero, no se tiene una certificación formal del monto que se retuvo, una proyección o cálculo de lo que pudo ser no constituye en sí mismo un título ejecutivo necesario para activar la acción cobratoria a instancia judicial. Segundo, aunado a ello, esta gerencia cuenta con una unidad de gestión de cobranza por lo cual, se considera innecesario acudir a la Gerencia Financiera institucional para esos efectos. El presente informe de la Auditoría Interna, echa de menos la gestión de la Dirección



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

de Inversiones en el tema de la recuperación del monto retenido por concepto de impuesto sobre la renta, por lo menos en cuanto a lo que realmente y de manera certera se tiene registrado.

Recomendación No 7:

La administración manifestó. "...de mi parte la Auditoría debería de reconsiderar esta recomendación, por las mismas razones que se le han manifestado a la SUPEN, ya que para determinar el monto exacto se requiere de un ponderar que solo lo conoce el mismo emisor, por lo que no se puede estimar un dato exacto y tampoco se conocería el nivel de confianza. En este sentido, se le remitió a la SUPEN emitir criterio sobre ese cálculo para demostrar que no se tiene la información requerida, sin embargo a la fecha no se tiene respuesta. Ante esta situación, determinar un monto sin exactitud podría poner en riesgo futuro una eventual demanda judicial o en todo caso la recuperación de menor cantidad de recursos..."

Observaciones de la Auditoría:

Recomendación No 1:

Se mantiene el criterio de la Auditoría considerando que la Gerencia de Pensiones en el "Informe Seguimiento "Plan Anual-Presupuesto 2013", II Semestre, al comentar sobre los principales logros de dicha Gerencia, indica un rendimiento real promedio de los últimos 20 años del 5.34% y manifiesta que ese rendimiento "supera en 2.34% la tasa de crecimiento de los ingresos de las reservas del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte propuesta en la valuación actuarial para el escenario base (3%)"; no obstante al revisar la nota técnica de la Dirección Actuarial, cuadro No 1 "Rendimientos de la reserva total del RIVM a diciembre de cada año", Oficio DAE-789-2013 del 25 setiembre 2013, se determinan diferencias que eventualmente podría variar los resultados informados por la Gerencia de Pensiones y que no deberían ocurrir considerando que es un mismo procedimiento, una misma información y una misma fuente de información.

Recomendación No 2:

Se mantiene el criterio del ente fiscalizador considerando que si bien se tiene que corregir el nombre de las columnas lo cual ya es un hecho irregular, los conceptos "valor facial colonizado" y "valor actual", no significan lo mismo, y es un aspecto básico que debió ser observado, identificado y corregido en el proceso de elaboración de los cuadros y los informes generados, antes de ser oficializados, máxime, si como lo indica la administración hubo un proceso de revisión y conciliación de la información, según lo indica la normativa de la misma Dirección de Inversiones.

Recomendación No 3:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

Se acoge la observación formulada por la administración y modifica la redacción de la recomendación.

Recomendación No 5:

Se manifiesta que “puede evaluarse” una eventual negociación, que es lo recomendado en el informe, por lo que se mantiene la recomendación.

Recomendación No 6:

No obstante lo manifestado por la administración el Manual descriptivo de cuentas contables de la Institución incluye “Cuentas de Orden” para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, siendo el criterio de la Auditoria que son aplicables en la situación presentada con la retención del 8% sobre la renta en las inversiones del RIVM, que contablemente no se ha incluido en la información financiera de la Institución, por lo que considera prudente definir alguna política, procedimiento o directriz para el tratamiento y control de la cuenta por cobrar.

Asimismo, el sentido de la recomendación es que sea la administración quien defina si esta gestión se realiza a través de un reglamento o procedimiento.

Se modifica el plazo de la recomendación a lo sugerido por la administración.

Recomendación No 7:

Reconociendo las gestiones realizadas por la administración en la recuperación del impuesto sobre la renta en los títulos valores “cero cupón”, la recomendación se realiza en el sentido de establecer las gestiones que se requieran para recuperar estos recursos, por lo que se mantiene la recomendación.

**ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS
SUBÁREA INGRESOS Y EGRESOS**

Lic. Juan Carlos Blanco Herrera
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Randall Jiménez Saborío
JEFE SUBÁREA

Lic. Fernando Barahona Montero
JEFE ÁREA